



**Universidad
de La Laguna**

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**LEGISLACIÓN Y FISCALIDAD DE LOS AUTÓMOS
EN ESPAÑA**

**LEGISLATION AND TAXATION OF SELF-EMPLOYED
IN SPAIN**

**Facultad de Economía, Empresa y Turismo
Grado en Contabilidad y Finanzas**

**Curso académico 2023/2024
Convocatoria de junio de 2024**

Naiara Acosta López
Ainoha Morales Hernández
Ayarit Rojas Couto
Tutor: Urbano Medina Hernández

RESUMEN

En la actualidad, uno de los desafíos primordiales asociados a la fiscalidad de los autónomos en España es la elevada carga fiscal que se enfrentan los trabajadores independientes. A pesar de los intentos gubernamentales por implementar medidas de respaldo al colectivo de autónomos, como reducciones en las cuotas de la Seguridad Social o asistencias económicas durante la pandemia de COVID-19, muchos autónomos siguen encontrando dificultades para cumplir con sus obligaciones fiscales. En respuesta a estos desafíos, hemos decidido abordar este tema, explorando el origen de su fiscalidad, su evolución a lo largo del tiempo, el panorama actual de los autónomos en España, los diversos modelos de presentación, los estatutos que lo rigen y ofreciendo nuestra perspectiva sobre los acontecimientos relacionados con la cuota de autónomos durante la pandemia. El propósito de este trabajo es destacar la creciente complejidad de ser autónomo en España y los obstáculos que esto conlleva, con la intención de brindar apoyo a aquellos ciudadanos que deseen emprender.

Palabras clave: "Autónomo", "cuota de autónomo" e "impuesto".

ABSTRACT

Currently, one of the main challenges associated with the self-employment tax in Spain is the high tax burden faced by independent workers. Despite government efforts to implement measures supporting self-employed individuals, such as reductions in Social Security contributions or financial assistance during the COVID-19 pandemic, many self-employed individuals continue to encounter difficulties in meeting their tax obligations. In response to these challenges, we have decided to address this issue by exploring the origins of this tax, its evolution over time, the current landscape of self-employment in Spain, the various filing models, the statutes governing it, and by offering our perspective on a news story analyzing events related to self-employment contributions during the pandemic. The purpose of this work is to highlight the increasing complexity of being self-employed in Spain and the obstacles this entails, with the intention of providing support to those citizens who wish to undertake this path.

Keywords: "Self-employed", "self-employment contribution" and "tax".

ÍNDICE

1.	MARCO TEÓRICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	5
1.1.	CONDICIONES FINANCIERAS	5
1.2.	COSTE DE LA FINANCIACIÓN	6
1.3.	POLÍCA MONETARIA	7
2.	INTRODUCCIÓN	7
2.1.	EVOLUCIÓN HISTÓRICA.....	9
3.	CREACIÓN DEL AUTÓNOMO	10
3.1.	REQUISITOS LEGALES Y FISCALES	10
3.2.	CUESTIONES RELEVANTES AL DARTE DE ALTA COMO AUTÓNOMO ..	11
3.3.	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS O FRAUDES	12
4.	RÉGIMEN FISCAL DE LOS AUTÓNOMOS	12
4.1.	AÑO FISCAL	12
4.2.	REGULACIONES FISCALES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS....	13
4.2.1.	Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas	13
4.2.2.	Modelos que presentar en el Año Fiscal	14
4.2.3.	Ley del Estatuto del Trabajador Autónomo	15
5.	IMPUESTOS Y GASTOS FIJOS DE LOS AUTONOMOS	15
5.1.	CUOTA DE LOS AUTÓNOMOS	15
5.1.1.	Evolución histórica.....	17
5.2.	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.....	17
5.2.1.	Modelo 303 y 420	17
5.2.2.	Modelo 390 y 425	18
5.3.	EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	18
5.3.1.	Modelo 130	19
5.3.2.	Modelo 100	19
6.	INSUFICIENCIAS O DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO 20	
7.	COMPARACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS ESPAÑOLES CON EUROPA.....	20
7.1.	ESTADÍSTICAS SOBRE AUTÓNOMOS EN ESPAÑA	20
7.2.	COMPARACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN EUROPA	21
8.	EFFECTOS DE LA CRISIS DE LA COVID-19 EN LA CONTABILIDAD DE LOS AUTÓNOMOS	21

8.1.	IMPACTO DEL CAMBIO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LOS RENDIMIENTOS DURANTE LA PANDEMIA	21
8.2.	AYUDAS PROCEDENTES DE DISTINTOS ORGANISMOS	23
9.	LA SITUACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS EN LA CRISIS DEL COVID-19	23
9.1.	OBSTÁCULOS PARA LOS AUTÓNOMOS EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO	23
9.2.	REFORMAS LEGISLATIVAS SUGERIDAS	24
10.	DIFERENCIAS ENTRE AUTÓNOMO, EMPRESARIO INDIVIDUAL Y TRADE.....	24
11.	BIBLIOGRAFÍA	26

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Variación mensual del paro por provincias y CCAA de enero de 2023 a enero de 2024.....	5
Figura 2. Evolución histórica de autónomos desde marzo de 2014 a marzo de 2024.	9
Figura 3. Evolución histórica de autónomos desde enero de 2013 a julio de 2022.....	9
Figura 4. Número de autónomos registrados en España durante los meses de junio y diciembre desde 2019 hasta 2023.	22

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Número total de autónomos registrados en el mes de abril de 2023.	8
Tabla 2. Evolución del número de autónomos en las diferentes CCAA de España entre abril de 2022 y abril de 2023.....	8
Tabla 3. Tramos de la cuota de autónomo en 2024.....	16
Tabla 4. Evolución histórica de la cuota de autónomo desde 2014 hasta 2024.....	17

1. MARCO TEÓRICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

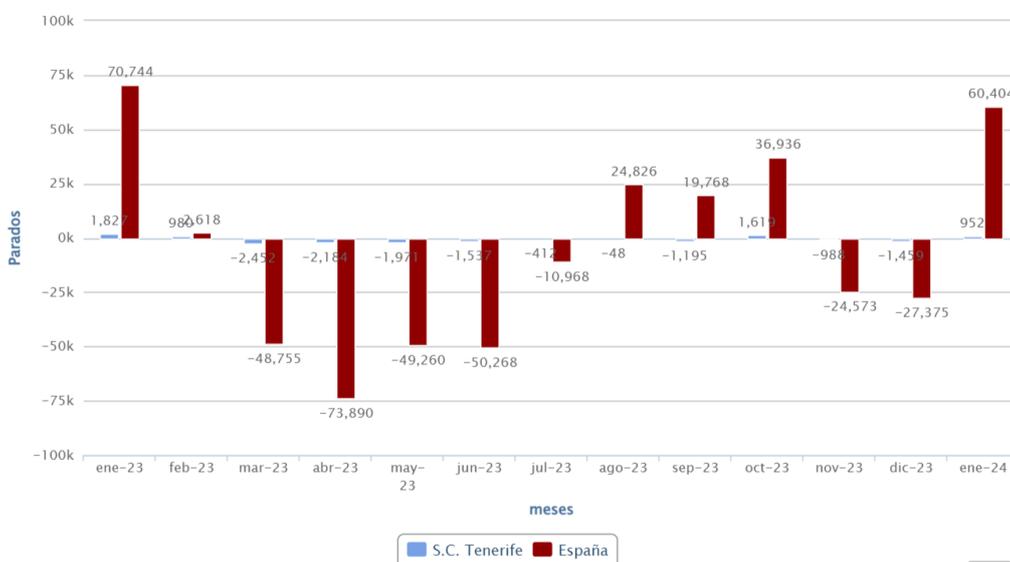
El marco teórico de la situación actual en Canarias y España proporciona un contexto conceptual para comprender los aspectos fundamentales que influyen en la realidad socioeconómica y política de ambas regiones. Este marco teórico sirve como base analítica para abordar diversos temas, desde las condiciones financieras hasta la política monetaria.

1.1. CONDICIONES FINANCIERAS

Para conocer las condiciones financieras en Canarias hay que observar la situación tanto a nivel nacional como regional. En este apartado, veremos las particularidades económicas y fiscales que afectan a los autónomos en las Islas Canarias, destacando aspectos como la estructura impositiva, las tasas de desempleo, el nivel de actividad económica y las políticas gubernamentales pertinentes.

En primer lugar, es crucial considerar el contexto económico general de España y su impacto en Canarias. Aunque España ha experimentado un crecimiento económico moderado en los últimos años, con tasas de desempleo que han disminuido gradualmente, la situación económica de las Islas Canarias puede diferir debido a su ubicación geográfica, su dependencia del turismo y su estatus fiscal particular.

Figura 1. Variación mensual del paro por provincias y CCAA de enero de 2023 a enero de 2024.



Fuente: Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones (Revista de la Seguridad Social), tomada el 13 de abril de 2024.

<https://revista.seg-social.es/-/datos-paro-enero-2024>

El sistema fiscal en España se caracteriza por la coexistencia de impuestos estatales y regionales. En el caso de Canarias, se aplican determinadas bonificaciones y exenciones fiscales debido a su régimen económico y fiscal especial (REF), que busca incentivar la inversión y el desarrollo económico en la región. Esto implica que los autónomos en Canarias pueden beneficiarse de ciertas ventajas fiscales en comparación con otras regiones de España. Por

ejemplo, el régimen especial de la Seguridad Social en Canarias establece una reducción en la base mínima de cotización para los autónomos, lo que implica que los autónomos en Canarias pagan una cuota menor en comparación con el resto de España, donde se aplica la base mínima estándar.

Sin embargo, a pesar de estas ventajas fiscales, los autónomos en Canarias aún se enfrentan desafíos financieros significativos. La estacionalidad del turismo, que es una de las principales fuentes de ingresos en la región, puede generar fluctuaciones en la demanda de productos y servicios, lo que afecta directamente a la estabilidad financiera de los autónomos. Además, la competencia en sectores como la hostelería, el comercio minorista y los servicios turísticos puede ser intensa, lo que limita el margen de beneficio de muchos autónomos.

Otro factor a considerar es la carga impositiva sobre los autónomos en Canarias. Aunque pueden beneficiarse de ciertas exenciones fiscales, siguen estando sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así como a las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos (RETA). La gestión de estas obligaciones fiscales puede resultar compleja y costosa para los autónomos, especialmente para aquellos con ingresos variables o fluctuantes.

En resumen, el marco teórico se ve influenciado por una serie de factores financieros, incluida la estructura impositiva, las condiciones económicas regionales, la estacionalidad del turismo y las políticas gubernamentales. Si bien existen ciertas ventajas fiscales para los autónomos en la región, siguen enfrentando desafíos significativos en términos de estabilidad financiera y carga fiscal.

1.2. COSTE DE LA FINANCIACIÓN

El coste de financiación es un aspecto crucial para comprender la situación actual del autónomo. Este concepto se refiere al conjunto de gastos que deben afrontar los autónomos para mantener su actividad económica en funcionamiento, incluyendo el pago de impuestos, cotizaciones sociales y otros costos asociados.

Concretamente en Canarias, existen particularidades que influyen en el coste de financiación de los autónomos. Por un lado, la insularidad y la distancia geográfica pueden aumentar los costos logísticos y de transporte de los productos y servicios que ofrecen los autónomos, lo que repercute en sus márgenes de beneficio y, en última instancia, en su capacidad para afrontar las obligaciones fiscales. Sobre todo, es fundamental tener en cuenta la normativa tributaria vigente en Canarias, que presenta diferencias significativas con respecto al resto de España. Por ejemplo, como ya hemos comentado, en Canarias existe un Régimen Económico y Fiscal (REF) específico que regula la fiscalidad en el archipiélago.

En este contexto, el coste de financiación de los autónomos en Canarias puede variar en función de diversos factores, como el tipo de actividad económica, el volumen de facturación, la ubicación geográfica y la estructura empresarial. Por ejemplo, los autónomos que operan en sectores como el turismo, la hostelería o el comercio minorista pueden enfrentarse a mayores costos de financiación debido a la estacionalidad de la demanda y la competencia en el mercado.

En conclusión, el coste de financiación es un elemento clave para entender la situación actual de los autónomos. Factores como la insularidad y la normativa fiscal específica influyen en los gastos y la capacidad de los autónomos para cumplir con sus obligaciones fiscales en la región.

1.3. POLÍTICA MONETARIA

Para comprender el marco teórico de la situación actual de los autónomos, es esencial entender la interacción entre la política monetaria y otros riesgos que afectan a este sector.

La política monetaria, en el contexto español y europeo, se refiere a las decisiones y acciones tomadas por el Banco Central Europeo (BCE) para influir en la oferta de dinero y las tasas de interés en la economía. Estas decisiones tienen un impacto directo en las condiciones de financiamiento para los autónomos y las pequeñas empresas, ya que afectan los costos de endeudamiento y la disponibilidad de crédito.

En el caso de Canarias, la política monetaria puede tener efectos específicos. Por ejemplo, las tasas de interés establecidas por el BCE pueden afectar la capacidad de los autónomos canarios para acceder a préstamos bancarios a tasas favorables. Además de la política monetaria, existen otros riesgos que pueden impactar en el entorno empresarial de los autónomos en Canarias. Uno de estos riesgos es la volatilidad económica, que puede ser exacerbada por factores como la dependencia del turismo en la región, como ya he nombrado en otros caos.

Otro riesgo importante es la incertidumbre política y regulatoria. Canarias se encuentra en una encrucijada geográfica y política, con implicaciones tanto nacionales como internacionales. Los cambios en la legislación española o europea, especialmente en áreas como los impuestos, el empleo o la regulación comercial, pueden tener repercusiones directas en la viabilidad y rentabilidad de los negocios de los autónomos en la región. Por ejemplo, Directiva europea 2020/285, que entró en vigor el 18 de febrero de 2020, y que permite eliminar esta obligación de declarar trimestralmente el IGIC/IVA para los autónomos que facturen menos de 85.000 euros al año, siendo esta una reducción en la cuota de autónomos.

Debemos considerar tanto la influencia de la política monetaria, especialmente en el contexto europeo, como otros riesgos específicos de la región, como la volatilidad económica y la incertidumbre política y regulatoria. Estos factores interactúan para moldear el entorno empresarial de los autónomos en Canarias y deben ser tenidos en cuenta al diseñar políticas fiscales y económicas destinadas a apoyar este sector clave de la economía regional.

2. INTRODUCCIÓN

La cuota de autónomo, también conocido como Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en España, es un tributo fundamental que afecta a quienes ejercen actividades económicas de manera independiente. Este impuesto se aplica a nivel municipal y tiene como objetivo principal la obtención de recursos para los municipios donde se desarrollan las actividades económicas.

En España, los autónomos representan una parte significativa del tejido empresarial, contribuyendo de manera importante a la economía del país. Sin embargo, el pago de este impuesto puede variar según la actividad económica, la ubicación geográfica y otros factores específicos.

Tabla 1. Número total de autónomos registrados en el mes de abril de 2023.

Autónomas/os	Afilación abril 2023	Variación intermensual		Variación interanual	
		Absoluta	%	Absoluta	%
España	3.335.194	12.959	0,39%	2.558	0,08%

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, tomada el 15 de abril de 2024.

https://www.mites.gob.es/trabajoautonomo/ficheros/estadisticas/mensuales/2024/nota_afiliacion_trabajo_automono_marzo_2024

En el caso de Canarias, la situación del autónomo también está influenciada por particularidades regionales. La insularidad y la distancia geográfica pueden aumentar los costos logísticos para los autónomos, impactando sus márgenes de beneficio y su capacidad para cumplir con las obligaciones fiscales. Como veremos más adelante Canarias cuenta con un Régimen Económico y Fiscal (REF) específico que regula la fiscalidad en el archipiélago, lo que implica diferencias significativas con respecto al resto de España.

Tabla 2. Evolución del número de autónomos en las diferentes CCAA de España entre abril de 2022 y abril de 2023.

EVOLUCIÓN DE AUTÓNOMOS	Autónomos dados alta en abril 2023	Autónomos dados alta en abril 2022	Evolución	%
Andalucía	568.945	565.087	3.858	0,68
Aragón	99.214	100.246	-1.032	-1,03
Asturias	70.966	72.252	-1.286	-1,78
Baleares	98.936	96.558	2.378	2,46
Canarias	138.975	135.583	3.392	2,50
Cantabria	41.350	41.550	-200	-0,48
Cast. y León	187.062	189.942	-2.880	-1,52
C. la Mancha	149.613	150.621	-1.008	-0,67
Cataluña	558.164	558.906	-742	-0,13
C. Valenciana	364.877	361.797	3.080	0,85
Extremadura	80.188	81.307	-1.119	-1,38
Galicia	205.849	207.945	-2.096	-1,01
C. de Madrid	419.981	417.721	2.260	0,54
Murcia	103.662	103.566	96	0,09
Navarra	47.152	47.432	-280	-0,59
País Vasco	168.047	169.206	-1.159	-0,69
La Rioja	24.642	25.148	-506	-2,01
Ceuta	3.221	3.369	-148	-4,39
Melilla	4.350	4.399	-49	-1,12
Total	3.335.194	3.332.636	2.558	0,08

Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, tomada el 15 de abril de 2024.

https://www.mites.gob.es/trabajoautonomo/ficheros/estadisticas/mensuales/2024/nota_afiliacion_trabajo_automono_marzo_2024

Por lo tanto, entender el contexto tanto a nivel nacional como regional es crucial para comprender completamente el impacto de la cuota de autónomos en España y en Canarias, y cómo afecta a los autónomos en su día a día y en el desarrollo de sus negocios.

Figura 2. Evolución histórica de autónomos desde marzo de 2014 a marzo de 2024.



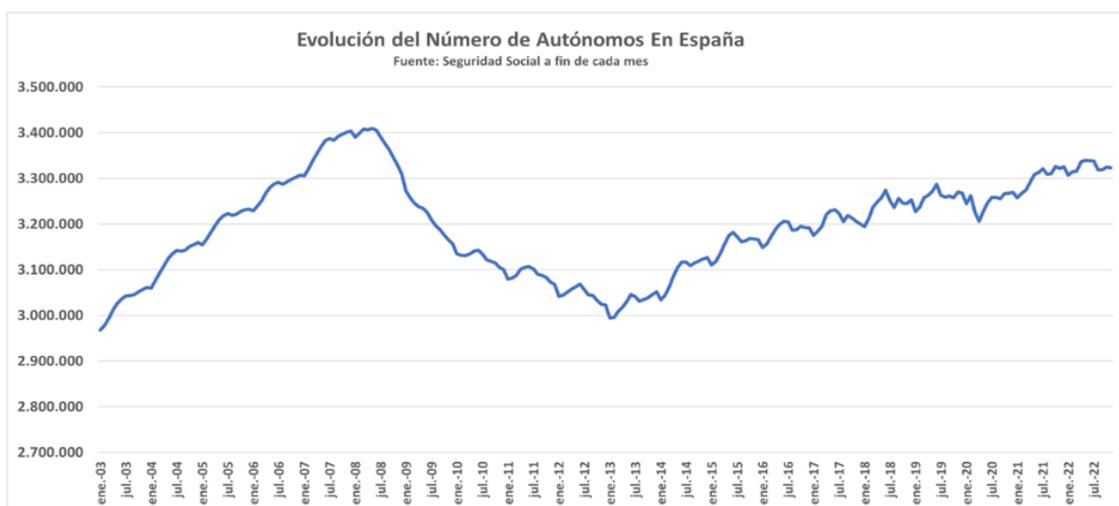
Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social, tomada el 15 de abril de 2024.

https://www.mites.gob.es/trabajoautonomo/ficheros/estadisticas/mensuales/2024/nota_afiliacion_trabajo_a_utonomo_marzo_2024

2.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Según los datos estadísticos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social sobre los trabajadores autónomos en España, en el mes de marzo de 2024, el número de registrados alcanza los 3.352.950 afiliados, reflejando un aumento del 0,92% en comparación con el mismo mes del año 2023, lo que equivale a un incremento de 30.174 personas.

Figura 3. Evolución histórica de autónomos desde enero de 2013 a julio de 2022.



Fuente: Infoautonomos, tomada el 25 de abril de 2024.

<https://www.infoautonomos.com/autonomosespanaley/autonomosenespanaevolucionnumero-altas-bajas/>

Tras un período de declive entre 2008 y 2013, se ha observado un crecimiento sostenido en el número de autónomos desde 2014, aunque aún no se han alcanzado los niveles previos a la crisis económica. Sin embargo, en 2022, este crecimiento se ha estancado, con un aumento de solo 1.385 personas en comparación con el año anterior.

La implementación generalizada de la tarifa plana para autónomos, como parte de la Ley de Emprendedores, ha contribuido significativamente a este crecimiento entre 2014 y 2021. Además, la recuperación del mercado laboral y las mayores oportunidades de empleo asalariado también pueden haber influido en el menor crecimiento del número de autónomos desde el inicio de la pandemia.

A pesar del crecimiento reciente, el número de autónomos sigue siendo inferior al máximo histórico alcanzado en mayo de 2008, con una diferencia de 86.016 personas en noviembre de 2022. Es importante destacar que los autónomos son menos sensibles a los cambios económicos que los empleados asalariados. En el sector agrario, el número de autónomos ha disminuido constantemente en los últimos diez años, siendo 24.064 personas menos en noviembre de 2022 que en enero de 2013. Esto refleja el proceso de terciarización de la economía española, donde el porcentaje de autónomos agrarios en relación con el total de autónomos ha disminuido significativamente.

El Directorio Central de Empresas (DIRCE) del Instituto Nacional de Estadística (INE) proporciona información adicional, mostrando que al principio de 2022, el 95,78% de las empresas españolas son autónomos o microempresas. Esto incluye a personas físicas, sociedades limitadas, comunidades de bienes y cooperativas con menos de 9 trabajadores. Sin embargo, estas cifras excluyen a los autónomos societarios o aquellos que están asociados con comunidades de bienes, cooperativas o asociaciones.

3. CREACIÓN DEL AUTÓNOMO

Toda persona trabajadora tiene libertad para desarrollar una actividad económica, la Constitución Española recoge en sus tratados y acuerdos los derechos básicos y el contenido que estos puedan tener. Para comenzar con el desarrollo de la misma es necesario poseer una serie de requisitos que podemos englobar en dos grandes aspectos: requisitos legales y requisitos fiscales. En primer lugar, los requisitos legales están relacionados con los procedimientos necesarios para obtener el papeleo que ello conlleva y el cumplimiento de la normativa. En cambio, los requisitos fiscales tienen que ver con los trámites de las Administraciones Públicas.

3.1. REQUISITOS LEGALES Y FISCALES

Antes que nada, el primer paso antes de iniciar una actividad económica es darte de alta en régimen de autónomos rellenando la solicitud en la página web de la Seguridad Social y presentándola en las oficinas de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social. Adjunto a la propia solicitud, debes aportar la información básica como la fecha de inicio, el domicilio donde desarrollarás tu profesión, estimar tus rendimientos anuales o la cuenta bancaria donde operarás. Para ello cuentas con el plazo máximo de 60 días antes de iniciar dicha actividad. En paralelo también debes solicitar el NIF y completar los modelos 036 y 037 para darte de alta en la Agencia Tributaria o de manera telemática si dispones de certificado digital o Cl@vePin. En

el caso de tener domicilio fiscal o establecimiento permanente en Canarias, también se debe iniciar la tramitación en la Agencia Tributaria Canaria mediante la presentación del modelo 400.

Seguidamente, dejando a un lado los trámites documentales, debemos saber que existen también obligaciones relacionadas con el cumplimiento de las normativas que se le aplican a dicho colectivo. Un ejemplo de estas podría ser las leyes que regulan las relaciones entre el empresario y trabajadores a su cargo, como la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece los derechos y obligaciones que derivan de la celebración de dichos contratos tanto para los empresarios como para sus empleados.

Y para concluir con los requisitos legales, debemos destacar dos grandes aspectos: por un lado nos encontramos con la obligación de contratar un seguro para toda actividad que queramos desarrollar y, por otro lado, según el artículo 25 del Código de Comercio, todo empresario está obligado a llevar una contabilidad de sus rendimientos de manera clara y ordenada, con la finalidad de que se pueda realizar de forma regular el balance e inventario de la empresa.

Los requisitos fiscales pueden variar de un país a otro, puesto que dependen de la normativa fiscal que tenga aprobada el mismo. Concretamente, en nuestro país uno de los más importantes es el procedimiento para darnos de alta en Hacienda e inscribirnos en el censo de empresarios y profesionales o en el Registro Mercantil, como hemos nombrado con anterioridad en los requisitos legales.

3.2. CUESTIONES RELEVANTES AL DARTE DE ALTA COMO AUTÓNOMO

Todo profesional que comience a desarrollar una o varias actividades debe declarar su alta en el censo de empresarios con la presentación del modelo 036, mediante el que comunicamos a la Agencia Tributaria todos los datos sobre el responsable al mando de la nueva actividad. En él debemos especificar, sobre todo, el inicio de la actividad que queremos desarrollar. Sin embargo, se debe cumplir una serie de requisitos para estar obligados a declarar, como por ejemplo, que la actividad se desarrolle en territorio español, que se abonen rentas sujetas a retención o se realicen entregas intracomunitarias de bienes sujetas al IVA; que no sea residente en el territorio de aplicación, pero opere mediante establecimiento permanente en el mismo, o ser socio de entidades en régimen de atribución de rentas que tengan obligaciones tributarias derivadas de tal condición. En cuanto a la forma de presentación, el impreso se puede exponer presencialmente o vía electrónica si disponemos de certificado electrónico o Cl@vePin, como ya hemos mencionado. Cabe destacar que también se puede utilizar el modelo para presentar una modificación o el cese de nuestra actividad, siempre y cuando varíe algún dato que nos identifique, se deje de satisfacer rentas u otras causas que conlleven baja. Por último, al modelo 036 le acompaña el 037, que es su versión simplificada al igual que tienen la mayoría de modelos.

Desde el punto de vista tributario, los autónomos declaran el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en las que vienen incluidos los regímenes entre los que el contribuyente puede elegir lo que desea que se le aplique a su contribución. Por una parte tenemos la estimación directa, que engloba los rendimientos obtenidos por la práctica de actividades económicas y que fundamentalmente se basa en la información presentada por el empresario junto con los registros contables que este debe mantener. Existen dos modalidades: la primera de ellas es la normal, que se aplica cuando los rendimientos superan los 600.000€ anuales en el ejercicio inmediatamente anterior, y le sigue la modalidad simplificada, que se aplica en diversos casos: cuando el

empresario no ha renunciado a su aplicación, que las actividades que haya elegido practicar no estén acogidas al método objetivo y que sus resultados no hayan superado los 600.000€ en el año anterior. En cambio, por otra parte, encontramos la estimación objetiva, donde su ámbito de aplicación abarca a contribuyentes que cumplan entre otras condiciones el desarrollo de ciertas actividades que estén incluidas en su orden anual y que no sobrepasen los límites en sus rendimientos netos, al igual que tampoco debe exceder la cifra de compra de bienes y servicios (excluyendo las adquisiciones de inmovilizado). También se puede aplicar siempre y cuando el empresario no haya renunciado de manera expresa o implícita a dicho régimen y estén excluidos de los modelos simplificados de IVA o IGIC.

Por último, también existe la obligación de cotizar a la Seguridad Social tanto por parte del empresario como por la de los empleados, esta deriva del comienzo de la relación laboral hasta que se notifique a la Tesorería General de la Seguridad Social el final de la actividad. Dichas cuotas se calculan por la aplicación de unos tipos porcentuales aplicados a una base de cotización en función de sus retribuciones, y el pago se realiza durante el periodo de recaudación que se extiende durante todo el mes siguiente.

3.3. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS O FRAUDES

En el caso de incumplimiento de algunos de los requisitos que se necesitan para comenzar como autónomo en España, se derivarán consecuencias para el empleador. Las autoridades competentes como el Ministerio de trabajo, la inspección o la Tesorería General de la Seguridad Social pueden imponer una serie de sanciones como las que se exponen a continuación:

- **Multas económicas:** en este apartado diferenciamos varios niveles en función del grado de la infracción, como sanciones leves que se calculan de manera proporcional a la base del impuesto; graves que se imponen cuando, por ejemplo, se falsea documentación y se calcula en función del perjuicio económico que genere; y, por último, se consideran faltas muy graves cuando las infracciones superan el 50% de la base imponible.
- **Recargos por fuera de plazo.** Según el artículo 27 de la Ley General Tributaria se consideran cargos adicionales a consecuencia de presentación de declaraciones o autoliquidaciones posterior a la fecha límite. La Administración fija el porcentaje de recargo en el 1% más otro 1% adicional por cada mes cumplido de retraso, aunque si transcurren 12 meses desde el cumplimiento de la fecha el importe adicional se eleva a un 15%.
- **Intereses de demora.** El artículo 26 de la Ley General Tributaria desarrolla que los intereses de demora se exigirán cuando se efectúe un pago resultante de una declaración o autoliquidación fuera de plazo. Por regla general, el dinero no ingresado actúa como base para aplicar un 3,75% de interés.

4. RÉGIMEN FISCAL DE LOS AUTÓNOMOS

4.1. AÑO FISCAL

Los autónomos tienen que pagar trimestralmente los impuestos que gravan el IVA o IGIC e IRFP durante el año fiscal, que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Estos pagos se realizan del 1 al 20 del mes siguiente de la finalización del trimestre natural, que

corresponderían, en abril para el primer periodo, en julio para el segundo, en octubre para el tercero, y el último trimestre del año se presenta en enero del siguiente ejercicio, dando de plazo 10 días más, concretamente hasta el 30 de enero.

4.2. REGULACIONES FISCALES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

La regulación fiscal de los trabajadores autónomos es muy extensa. Esta se divide en cuatro apartados.

El apartado I se dirige a las disposiciones generales por las que se tendrán que regir los autónomos. Dentro de las ellas hay 10 leyes o reglamentos que rigen los impuestos de carácter obligatorio para los trabajadores por cuenta propia. Algunos de estos son: la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las Tarifas e instrucciones del Impuesto sobre Actividades Económicas o la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El apartado II informa de las obligaciones de información, facturación y otras de carácter formal, es decir, son los reglamentos que el autónomo tiene que seguir para el proceso de expedición de facturas, contabilidad o la realización de los libros de registro tanto del IVA o IGIC, como del IRPF.

En el apartado III aparecen los modelos a presentar en el año fiscal, el cual se explicará más adelante.

En el último apartado (IV) se presentan las leyes respecto a las disposiciones no fiscales. Entre ellas se encuentran las regulaciones que afectan a distintos temas de interés como el Estatuto del Trabajador Autónomo, algunas medidas de apoyo al emprendedor, la Ley General de la Seguridad Social, etc.

4.2.1. Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas

Como se menciona anteriormente, el segundo apartado está destinado a aclarar las cuestiones relativas a la obligación de todo empresario a llevar registro y control de sus transacciones, que se regula en el Plan General de Contabilidad de Pymes aprobado en 2022 su última edición.

Los criterios que han de seguir las empresas para poder acceder a este Plan de Contabilidad son que el total del activo no supere los cuatro millones de euros, que el importe neto de su cifra de negocios anual no supere los ocho millones de euros y que el número medio de trabajadores no supere cincuenta. Si la empresa durante dos ejercicios consecutivos no reúne como mínimo dos criterios de los mencionados anteriormente, la empresa no podrá beneficiarse de su aplicación.

Tras cumplir los requisitos necesarios, si se decide optar por la aplicación del Plan General de Contabilidad de Pymes, esta deberá ser de forma completa, y durante un mínimo de tres ejercicios consecutivos.

El Plan General de Contabilidad de Pymes está estructurado en cinco partes, siendo la misma que la del Plan General de Contabilidad general. Sin embargo, ambos documentos presentan una serie de características que los diferencian:

- La primera parte no ha sufrido ninguna modificación significativa. Únicamente cambia la obligatoriedad de la presentación del Estado de Flujos de Efectivo, pasando a ser voluntaria su presentación.

- En la segunda parte se contemplan las normas de registro y valoración para pequeñas y medianas empresas, debido a la escasa de ciertas operaciones. Por este motivo se han procedido a eliminar ciertas normas o apartados como, por ejemplo, el Fondo de Comercio, los contratos de garantía financiera, las coberturas contables, los pasivos retribuidos a largo plazo a personal y más. Además, se han simplificado otros criterios de registro y valoración como los relacionados con los instrumentos financieros.
- La tercera parte contiene los ejemplos de cuentas anuales que este grupo de empresas debe seguir, que corresponden a los modelos abreviados dispuestos en el Plan General de Contabilidad. También se ha modificado el documento que contempla los cambios del patrimonio neto, simplificándolo a un único documento donde se notificaran todos los cambios en el patrimonio neto, añadiendo únicamente la información relativa a los ingresos y gastos de las subvenciones, donaciones y legados concedidos a la empresa por terceros.
- En la cuarta y quinta parte, se han eliminado las cuentas contables referidas a los grupos 8 y 9, es decir, a los gastos e ingresos imputados al patrimonio neto.

4.2.2. Modelos que presentar en el Año Fiscal

El trabajador por cuenta propia al final de cada periodo, como se ha mencionado anteriormente, debe presentar una serie de documentación donde informe a la Agencia Tributaria sobre sus rendimientos obtenidos durante el ejercicio. Estos trámites se realizarán en la AEAT o en la ATC para el caso de los residentes canarios.

Entre los más destacados se encuentran los relacionados con el IVA, o en el caso de Canarias, los de IGIC. El modelo correspondiente a la declaración del IVA trimestral es el 303, y en el caso de que se tribute por el IGIC es el 420. En el último trimestre, que coincide con el cierre del ejercicio, aparte del 303 o 420 se debe presentar otro que corresponde con el resumen de toda la tributación del ejercicio, utilizando para ello el modelo 390 para el IVA y el 425 para el IGIC.

Los pagos fraccionados del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) constituyen cuotas trimestrales destinadas a gravar los ingresos de los contribuyentes. Los trabajadores autónomos presentan dichos pagos utilizando el formulario conocido como modelo 130. Más adelante, en el punto 6, trataremos dicho proceso con mayor profundidad.

Además del trámite y presentación de estos, también se debe realizar una liquidación trimestral de las retenciones a causa del IRPF que se haya hecho a profesionales o trabajadores a través del modelo 111. La presentación del informe anual corresponde con el 190. Se debe puntualizar que en el caso de que el empresario tenga empleados contratados será obligatoria su liquidación.

Otros de los más comunes es el que grava los alquileres que se destinan exclusivamente al desarrollo de la actividad laboral, para los que utilizamos el modelo 115 y el 180 a finales de año.

Para las operaciones de compra-venta realizadas entre nuestra sociedad con sus respectivos clientes y proveedores también existen unos documentos específicos con los que Hacienda comprueba la veracidad de los datos. Se diferencian dos: en el caso de que el intercambio de bienes y servicios se realice con empresas españolas se rellenará el 347. En cambio, si los que nos suministran o nos compran tienen domicilio social fuera de España, es decir, pertenecen al resto de la Unión Europea se emplea el 349.

Por último, uno de los más conocidos es el modelo 100, que corresponde a lo que comúnmente denominamos la declaración de la renta. En ella se hará la liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y se podrá llevar a cabo el ingreso o la devolución del impuesto.

4.2.3.Ley del Estatuto del Trabajador Autónomo

En 2007 fue aprobada la ley del Estatuto del Trabajador Autónomo, que se compone de 39 artículos donde se regulan los derechos de dicho colectivo y las normas generales sobre afiliación y cotización de la Seguridad Social. Los aspectos a destacar son:

- Define el trabajo autónomo, los colectivos que la componen, así como sus derechos y deberes.
- En ella se especifican las normas para la prevención de riesgos.
- Aparece la figura del trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE), puesto que es la primera vez que se regula este régimen profesional.
- Se establece una acción que busca proteger los derechos de los autónomos en el ámbito de la Seguridad Social, donde aparecen algunos similares a los que tienen los trabajadores por cuenta ajena, como la asistencia sanitaria en caso de enfermedad común o profesional, y la capacidad de obtener una ayuda económica en caso de maternidad, incapacidad temporal, etc. Posteriormente, en la cuota de autónomos profundizaremos más en ello.
- Se ven reflejadas las exenciones y reducciones de la Seguridad Social para fomentar y promocionar el trabajo autónomo.
- En dicha ley se menciona por primera vez una iniciativa que propone conceder una prestación por cese de actividad siendo aprobada en 2010.
- Como novedad se regula la contratación de familiares, por ejemplo, los hijos menores de 30 años podrán ser contratados con el régimen general de trabajadores por cuenta ajena, aunque convivan con su padre autónomo. Sin embargo, estos no tendrán posibilidad de acceder a la prestación por desempleo una vez cese la relación laboral.

5. IMPUESTOS Y GASTOS FIJOS DE LOS AUTONOMOS

5.1. CUOTA DE LOS AUTÓNOMOS

La cuota de autónomo es un pago mensual y obligatorio a la Tesorería General de la Seguridad Social que deben realizar los trabajadores por cuenta propia que ejerzan su actividad económica en España. Hasta enero de 2023 dicha cuantía era fija, pero fue entonces cuando se propuso que esta fuera variable dependiendo de los rendimientos obtenidos por el empresario, siendo el importe mínimo 230,15€ y el máximo 542,13€.

Tabla 3. Tramos de la cuota de autónomo en 2024.

TRAMOS	2024	
	Base de cotización mínima 2024	Cuota 2024
Hasta 670 €	735,29	230,15
Entre 670 y 900 €	816,99	255,72
Entre 900 y 1.166,70 €	872,55	273,11
Entre 1.166,70 y 1.300 €	950,98	297,66
Entre 1.300 y 1.500 €	960,78	300,72
Entre 1.500 y 1.700 €	960,78	300,72
Entre 1.700 y 1.850 €	1.045,75	327,32
Entre 1.850 y 2.030 €	1.062,09	332,43
Entre 2.030 y 2.330 €	1.078,43	337,55
Entre 2.330 y 2.760 €	1.111,11	347,78
Entre 2.760 y 3.190 €	1.176,47	368,24
Entre 3.190 y 3.620 €	1.241,83	388,69
Entre 3.620 y 4.050 €	1.307,19	409,15
Entre 4.050 y 6.000 €	1.454,25	455,18
6.000 € o más	1.732,03	542,13

Fuente: Infoautonomos, tomada el 11 de abril de 2024.

<https://www.infoautonomos.com/seguridad-social/cuota-de-autonomos-cuanto-se-paga/>

En la tabla aparecen los distintos tramos y sus respectivas cuotas junto con la base de cotización mínima que existen actualmente en España.

Sin embargo, cabe destacar que los individuos que comiencen una actividad por cuenta propia y se den de alta están obligados a pagar una cuota fija de 80€, independientemente de los ingresos que generen. Esta tarifa puede extenderse durante 12 meses más si los ingresos son inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.

La cuota de autónomo ofrece unos beneficios a los obligados, entre ellos se encuentran:

- **Pensión de jubilación:** para poder acceder a dicha prestación se debe estar dado de alta en la Seguridad Social con una antigüedad mínima de 15 años y hacer unos pagos sistemáticos. Si se trata de una persona trabajadora por cuenta ajena se realizan a través de las cotizaciones incluidas en la nómina y, en el caso de los autónomos, se manifiestan a través de la cuota de autónomo.
- **Incapacidad temporal:** durante una enfermedad que impida a los trabajadores independientes ejercer su actividad durante un periodo de tiempo determinado, estos tendrán acceso a una ayuda económica que dependerá de la base de cotización y duración de la misma.
- **Incapacidad permanente:** tras un accidente o lesión grave que incapacite a realizar trabajos laborales, toda persona tiene derecho a cobrar una prestación por incapacidad permanente.
- **Maternidad y paternidad:** Con el pago de la cuota de autónomo se tiene derecho a una baja en caso maternidad y paternidad de entre 14 y 16 semanas que consistiría en una reducción del 50% de la actividad mientras se cobra un subsidio.
- **Cese de actividad:** En caso del cierre del negocio, el trabajador tiene derecho a una prestación por ceses de actividad.

5.1.1. Evolución histórica

En los últimos diez años (de 2014 a 2024) ha habido una variación bastante significativa en las cuotas de autónomo tanto mínimas como máximas. En 2014 la cuota mínima que pagaba un trabajador por cuenta propia era de 260,96€, actualmente, en 2024, esa cuota ha decrecido un 11,81%, mientras que la cuota máxima es la que más cambio ha sufrido, pasando de 1.071,90€ a 542,13€ (un 49,42% menos). En la siguiente tabla se observan las cuotas y variación de los últimos años.

Tabla 4. Evolución histórica de la cuota de autónomo desde 2014 hasta 2024.

Año	Cuota Min.	Cuota Max.	Var. Min	Var. Max.
2014	260,96 €	1.071,90 €		
2015	263,55 €	1.085,32 €	0,99%	1,25%
2016	266,14 €	1.117,86 €	0,98%	3,00%
2017	273,80 €	1.133,50 €	2,88%	1,40%
2018	277,94 €	1.212,89 €	1,51%	7,00%
2019	283,32 €	1.221,03 €	1,94%	0,67%
2020	286,15 €	1.233,24 €	1,00%	1,00%
2021	288,99 €	1.233,24 €	0,99%	0,00%
2022	294,00 €	1.266,66 €	1,73%	2,71%
2023	230,00 €	500,00 €	-21,77%	-60,53%
2024	230,15 €	542,13 €	0,07%	8,43%
	Últimos 10 años		-11,81%	-49,42%

Fuente: Elaboración Propia. Fuente información: Invoicey, tomada el 15 de abril de 2024.

<https://invoicey.es/subida-de-la-cuota-de-los-autonomos/>

5.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

La definición de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) según la Agencia Tributaria es “El IVA es un impuesto de naturaleza indirecta, ya que recae sobre una manifestación indirecta de la capacidad económica, concretamente, el consumo de bienes y servicios”. Grava tres clases de operaciones:

- La entrega de bienes y prestación de servicios desarrollados por los empresarios y profesionales en su actividad.
- Adquisiciones intracomunitarias de bienes realizadas tanto por empresarios, o personas jurídicas como, en algunos casos, por particulares.
- Importaciones de bienes, independientemente de quien las realice.

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y servicios en las Islas Canarias. Se podría decir que es la sustitución del IVA en Canarias, aunque con un porcentaje menor, ya que el tipo general es el 7%, en comparación con el tipo general del IVA, que es un 21%.

5.2.1. Modelo 303 y 420

El modelo 303 es el documento de declaración trimestral del IVA. Este formulario deben presentarlo tanto autónomos como sociedades a la Agencia Tributaria Española. En él se informan de las cifras cobradas de IVA, tanto soportadas como repercutidas, a través de la facturación

emitida por la empresa. Si hay diferencia entre ambos se efectuará el pago correspondiente o la devolución por parte de Hacienda, es decir, si el soportado es mayor que el repercutido, la declaración saldrá a devolver por parte de Hacienda o se compensará en siguientes declaraciones. En caso contrario, si el IVA repercutido es mayor, se deberá de abonar la diferencia.

En las islas Canarias no se presenta el modelo 303 debido a la inexistencia del IVA, sin embargo, se presenta el modelo 420. Este tiene el mismo formato que el anterior pero con las cifras de IGIC soportado y repercutido. La presentación se realiza en la Agencia Tributaria Canaria, al contrario del modelo 303 que se presenta en la Agencia Tributaria Española.

5.2.2. Modelo 390 y 425

El modelo 390 y 425 son las declaraciones de los resúmenes anuales de IVA e IGIC respectivamente. En ellas se informa del conjunto de operaciones realizadas a lo largo del ejercicio, pero no se realiza ningún pago o devolución, estas únicamente tienen carácter informativo. Al igual que en el modelo 303 y 420, solamente se tendrá que presentar uno de los dos informes, dependiendo de la sede legal del empresario.

Únicamente están obligados a presentar el modelo 425 los sujetos que hayan realizado las autoliquidaciones del IGIC a través del 420 trimestralmente. Es decir, los residentes o que tengan su sede en las Islas Canarias.

5.3. EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un tributo obligatorio que grava los ingresos obtenidos a lo largo del año. Existen diferentes tipos de ingresos que están sujetos a este impuesto y su aplicación varía según las circunstancias familiares y personales de cada contribuyente.

- **Rendimientos del trabajo:** incluyen todas las compensaciones, ya sean dinerarias o en especie, derivadas del trabajo personal o de relaciones laborales, como salarios y prestaciones por desempleo.
- **Rendimientos del capital inmobiliario y mobiliario:** comprenden las ganancias, tanto dinerarias como en especie, provenientes directa o indirectamente de los bienes patrimoniales del contribuyente que no se utilicen para su actividad principal, como los ingresos por alquiler de una propiedad.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales.
- Imputaciones de renta establecidas por ley.

Para el cumplimiento del pago del impuesto existen diversas modalidades: en el caso de los trabajadores por cuenta ajena, el empleador efectúa la retención del impuesto directamente de sus ingresos, lo que implica la deducción de un porcentaje de su salario bruto. Por otro lado, los trabajadores autónomos y profesionales independientes tienen la obligación de efectuar pagos periódicos a cuenta del impuesto, ya sea de forma trimestral o anual. Se debe tener en cuenta si estos cuentan con empleados bajo su responsabilidad, ya que estarán obligados a efectuar la retención correspondiente a dichos empleados anteriormente mencionada.

Es fundamental que todos los contribuyentes lleven a cabo una recopilación anual en la que se detallen todos sus ingresos, las deducciones realizadas a lo largo del año, así como otros

elementos relevantes para el cálculo del impuesto final. En dicha declaración se corroboran los importes abonados y se determina si se debe efectuar algún pago adicional o si existe derecho a una devolución.

5.3.1. Modelo 130

El modelo 130 es una declaración trimestral que los trabajadores autónomos y profesionales deben cumplimentar para anticipar los pagos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a la Agencia Tributaria. En ella se detallan los ingresos y gastos realizados durante el trimestre, y se efectúa un pago a cuenta equivalente al 20% del rendimiento de la actividad. Este porcentaje permanece constante, a diferencia del IRPF para empleados por cuenta ajena, donde los tramos impositivos varían según los ingresos obtenidos. Además, es relevante destacar que quedan exentos de su presentación los profesionales que hayan tenido retenciones o ingresos a cuenta que representen el 70% o más de su facturación.

La presentación del mismo es obligatoria para los trabajadores autónomos que desarrollan su actividad económica bajo estimación directa normal o simplificada y cuando sus rendimientos no superen los 600.000 euros. Este documento, al igual que otros, debe presentar la liquidación del primer trimestre del 1 al 20 de abril, del segundo trimestre del 1 al 20 de julio, del tercero del 1 al 20 de octubre y del cuarto del 1 al 30 de enero del ejercicio consecutivo. Existen dos modalidades para su publicación: a través de la página web de la Agencia Tributaria Española (AEAT) o mediante presentación física, completando los datos en el formulario de la Administración.

A diferencia de otros modelos, como el 420, el modelo 130 no incluye una declaración resumen anual al término del ejercicio fiscal.

5.3.2. Modelo 100

El modelo 100 corresponde a la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conocida comúnmente como la declaración de la renta.

La mayoría de los trabajadores autónomos están obligados a presentar este documento. Sin embargo, están exentos aquellos cuyos ingresos sean inferiores a 22.000 euros y hayan obtenido la mayor parte de estos de un único pagador. Este límite disminuye a 14.000 euros si han trabajado para más de un empresario y estos superan los 1.500 euros. Por lo general, los que no superan dichos límites suelen ser los Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes (TRADE). A diferencia de los trabajadores por cuenta ajena, los autónomos no pueden confirmar el borrador de esta declaración, ya que la mayoría de los datos deben ser añadidos o modificados manualmente.

Es necesario incluir los rendimientos de actividades económicas, que deben coincidir con los expuestos en el modelo 130 del cuarto trimestre, donde se detalla tanto los gastos como los ingresos del ejercicio, además de las retenciones y otros pagos a cuenta. La diferencia principal radica en la forma de presentar los gastos de explotación y el pago de las cuotas de autónomos, que deben ser desglosados de manera distinta. Igualmente, se deben añadir las deducciones correspondientes, como por vivienda habitual o las aportaciones a organizaciones sin ánimo de lucro.

El plazo de presentación de esta se extiende desde abril hasta el 30 de junio, y debe referirse al año fiscal inmediatamente anterior. Por ejemplo, durante el periodo del año 2024 corresponde declarar los rendimientos obtenidos en el ejercicio 2023. En el caso en que se realice fuera de plazo, la Agencia Tributaria enviará un requerimiento y se aplicará un recargo del 5% al 20%, dependiendo del tiempo de retraso, que oscila entre los 3 y 12 meses. Una vez depositada para su revisión, si el importe que corresponde ingresar es superior a lo abonado durante los periodos trimestrales, se deberá realizar un pago a cuenta. En caso contrario, si nos han retenido más de lo estipulado, la resolución de la misma saldría a devolver.

6. INSUFICIENCIAS O DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO

Las insuficiencias o deficiencias en la administración del impuesto en España pueden abarcar varios aspectos:

- **Complejidad del sistema tributario:** Debido a la complejidad del sistema tributario español, este puede resultar difícil de entender para los contribuyentes, lo que puede dar lugar a errores en la presentación de declaraciones fiscales o al incumplimiento de las obligaciones tributarias. A menudo, los contribuyentes se ven obligados a contratar especialistas, como asesorías fiscales, para cumplir con dichas obligaciones.
- **Incumplimiento tributario:** Existen varios casos de evasión tributaria, que pueden atribuirse tanto a la estructura del sistema tributario como a la falta de eficiencia en la gestión o la escasa aplicación de sanciones a los infractores.
- **Baja eficiencia en la gestión:** Los largos tiempos de espera para la resolución de trámites pueden generar molestias en los contribuyentes e incluso llevarlos a evadir ciertas obligaciones debido a las molestias ocasionadas.
- **Falta de presupuesto:** En los últimos años, España ha cerrado sus ejercicios fiscales con déficits presupuestarios. Esto puede atribuirse a una mala ejecución del presupuesto y a la falta de ingresos por parte del sistema tributario.

Estas son algunas de las deficiencias en la administración del impuesto en España, las cuales pueden afectar tanto a los contribuyentes como al funcionamiento del Estado.

7. COMPARACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS ESPAÑOLES CON EUROPA

7.1. ESTADÍSTICAS SOBRE AUTÓNOMOS EN ESPAÑA

Según los datos estadísticos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social sobre los trabajadores autónomos en España, en el mes de marzo de 2024, el número de registrados alcanza los 3.352.950 afiliados, reflejando un aumento del 0,92% en comparación con el mismo mes del año 2023, lo que equivale a un incremento de 30.174 personas.

Durante los últimos cuatro años, se ha observado un incremento progresivo en el número de trabajadores autónomos, aunque no se han producido cambios significativos. En marzo de 2014, se registró la cifra más baja de afiliación de trabajadores autónomos, y desde entonces, esta cifra ha experimentado un aumento del 9,61%. Esto podemos verlo en la Figura 2.

7.2. COMPARACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN EUROPA

En el año 2023, la vicepresidenta de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA), aseguró que es totalmente falso que los autónomos paguen más en España que en el resto de Europa, ya que no es posible hacer una comparación directa, debido a que en nuestro país el sistema de protección social para los trabajadores por cuenta propia es superior al de muchos otros países europeos. En la mayoría de estos países, los autónomos cuentan con prestaciones mínimas y, por ejemplo, no tienen acceso a una sanidad pública, sino que deben recurrir a seguros privados.

A menudo se afirma que la cuota de la Seguridad Social en España es muy alta. Sin embargo, según los expertos, esta cubre todas las contingencias mencionadas anteriormente, como la baja por enfermedad o la pensión por jubilación.

Por ejemplo, en Alemania, la cuota de autónomos es de 140€, pero deben complementarla con un seguro privado de salud obligatorio que ronda los 200€, ya que esta cuota no cubre dicho servicio. Sin embargo, si los ingresos mensuales no superan los 1700€, no se paga una cuota de autónomo. Así, aunque se contrate un seguro privado, la cuota total rondaría los 340€, siendo menor que muchas cuotas de autónomos en España. Por ejemplo, como observamos en la tabla 4 la cuota para ingresos entre 1500€ y 1700€ es de 300,72€, comparables con los 200€ del seguro médico, lo que significa que, sin pagar la cuota, esta sería superior a la de Alemania.

Al comparar los autónomos españoles con los de Portugal, un país vecino, existen diferentes impuestos que ambos deben pagar. En España, se paga el IRPF, que varía en una escala progresiva del 19% al 47%, mientras que en Portugal se paga el IRS, que va desde el 14,5% hasta el 48%. Se puede observar que en Portugal las rentas más bajas pagan menos que en España, pero las rentas superiores a 79.000€ pagan un porcentaje mayor que en nuestro país.

En cuanto al pago de la Seguridad Social, en ambos países se obtienen beneficios similares, pero el método de pago es diferente. En Portugal, la base de cotización se calcula como el 75% de los ingresos y se aplica un 21% a esa base de cotización. En España, la cuota mensual depende de los ingresos y se dividen en tramos, con una base de cotización y una cuota para cada mes, siendo un máximo de 542€ para rentas superiores a 6.000€, lo que hace que la cuota portuguesa sea considerablemente superior en este caso.

Por lo tanto, se puede concluir que las obligaciones tributarias en distintos países europeos son bastante complicadas, ya que en países donde se pagan menos impuestos, corresponde a menos derechos para los trabajadores por cuenta propia.

8. EFECTOS DE LA CRISIS DE LA COVID-19 EN LA CONTABILIDAD DE LOS AUTÓNOMOS

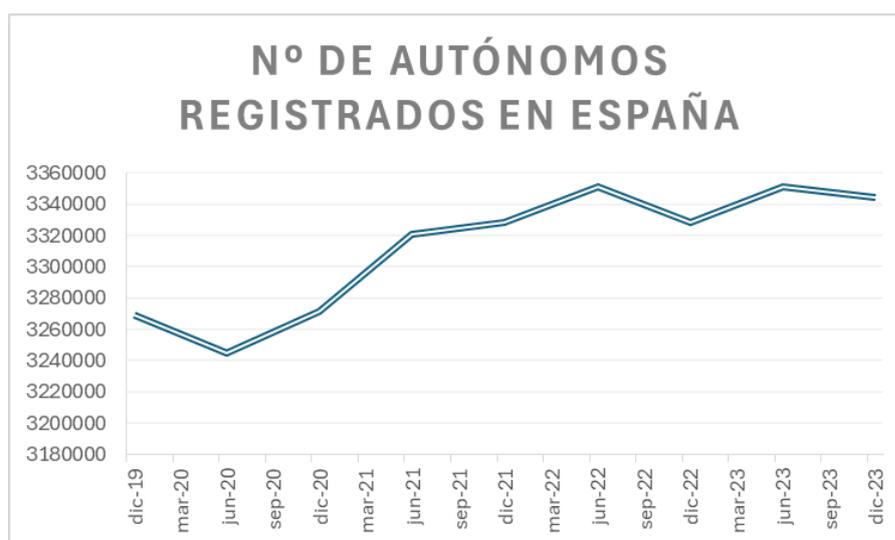
8.1. IMPACTO DEL CAMBIO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LOS RENDIMIENTOS DURANTE LA PANDEMIA

La Covid-19 llega a España a finales de enero de 2020 cuando se detecta que un turista alemán es portador de la enfermedad. A causa de este suceso el número de infectados comienza

a crecer exponencialmente hasta que, al cabo de un mes y medio, el gobierno se ve obligado a confinar al país entero hasta mayo o junio cuando algunas regiones comienzan a relajar las medidas. Se puede decir que es el punto de inflexión para lo que podemos denominar como una de las mayores catástrofes económicas.

A consecuencia del confinamiento los autónomos, como muchos otros sectores de la economía, enfrentaron grandes desafíos que se vieron agravados por la incertidumbre que existía en el momento. Entre los aspectos más importantes del impacto del periodo se encontraron, en primer lugar, con la reducción de la actividad económica, ya que las medidas que se tomaron prohibieron salir a la calle y, por tanto, disminuyó el consumo de bienes y servicios. Fruto de ello se produce el cierre de muchos negocios, al igual que gran número de autónomos se dieron de baja. Sin embargo, el colectivo que consiguió sobrevivir tuvo que adecuarse a nuevas medidas y cambiar sus formas de trabajo adaptándose al teletrabajo, la prestación de servicios por webs online o las entregas a domicilio. A continuación, se expone un gráfico donde compararemos el número de autónomos registrados en España desde el inicio de la pandemia en 2019 hasta la actualidad.

Figura 4. Número de autónomos registrados en España durante los meses de junio y diciembre desde 2019 hasta 2023.



Fuente: Elaboración propia. Fuente información: Ministerio de Trabajo y Economía Social del Gobierno de España, tomada en los meses de junio y diciembre de cada año.

https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/Nota_Autonomos_Afiliacion_mes_de_diciembre_2019.pdf

En el mismo se observa que con el cierre del país la cifra de trabajadores por cuenta propia comienza a descender llegando a su punto más bajo en junio de 2020 con 3.245.252 inscritos, frente al punto más alto dos años después con 3.351.368 autónomos. Se contempla como durante la época del confinamiento es cuando los números decrecen, mientras que una vez que comienza el fin del mismo, la función se incrementa, ya sea en mayor o en menor medida.

8.2. AYUDAS PROCEDENTES DE DISTINTOS ORGANISMOS

Como se ha mencionado anteriormente, los trabajadores autónomos se han visto afectados a consecuencia de la pandemia, por lo que numerosos gobiernos han implementado una serie de medidas como subvenciones y ayudas para aliviar la carga financiera a los resultados que estos han obtenido. Las medidas que se han tomado varían dependiendo de la región en la que los trabajadores están ubicados, pero entre las más comunes se encuentran:

- Subsidios por cese de actividad, que puede ser temporal o definitivo, se refieren a abonos económicos que dependen del periodo que el trabajador haya cotizado.
- Préstamos con condiciones favorables: tipos de interés bajos o plazos de devolución largos para contribuir con los gastos ocasionados por las condiciones sociales.
- Subvenciones ofrecidas por distintas administraciones públicas.
 - Gobierno central: exime a los trabajadores de la cuota de autónomo durante los meses confinados y concede ayudas que van desde los 3.000 hasta los 500.000 euros.
 - Gobierno de Canarias: proporciona otra ayuda que se calcula en función del número de trabajadores a su cargo y la caída de la facturación.
 - Cabildo de Tenerife: ofrece microcréditos a emprendedores, autónomos y microempresas donde se puede financiar el 100% del coste del proyecto o de la inversión, aunque el importe no puede exceder los 500.000€. Otras de las ventajas que poseen estas líneas de crédito es que el tipo de interés es fijo y se pueden conceder con o sin aval.

Por último, los ayuntamientos también han contribuido a reducir las cargas como, por ejemplo, el ayuntamiento de La Victoria de Acentejo en Tenerife que concedió durante los meses en estado de alarma una prestación a autónomos con una caída en su facturación de, al menos, un 75%. Además de cobrar lo pactado, a los beneficiarios se les permitió no pagar las cotizaciones. Otro ejemplo puede ser la aprobación de una subvención directa al sector del taxi, medida que fue aprobada por bastantes municipios de la isla como pueden ser Adeje, Güímar o San Cristóbal de La Laguna.

9. LA SITUACIÓN DE LOS AUTÓNOMOS EN LA CRISIS DEL COVID-19

9.1. OBSTÁCULOS PARA LOS AUTÓNOMOS EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO

Cuando la pandemia comenzó en España, los autónomos enfrentaron una serie de obstáculos relacionados con el impuesto. Algunos de estos obstáculos incluyeron:

- **Disminución de ingresos:** Experimentaron una disminución significativa en sus ingresos debido al cierre de negocios y la reducción de la demanda de servicios como resultado de las medidas de confinamiento y distanciamiento social.
- **Dificultad para el pago de las obligaciones fiscales:** La reducción de ingresos hizo que cumplir con las obligaciones fiscales, incluyendo el pago del impuesto, fuera más difícil para muchos autónomos que enfrentaban dificultades financieras.
- **Carencia de liquidez:** El pago de la cuota fue una carga más sobre la liquidez de los autónomos.

- **Falta de apoyo financiero:** Las medidas de apoyo gubernamentales eran insuficientes para cubrir sus necesidades financieras, lo que dificultaba aún más el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La pandemia creó una serie de desafíos para los autónomos, aumentando las dificultades financieras y la presión sobre la liquidez que enfrentaban.

9.2. REFORMAS LEGISLATIVAS SUGERIDAS

Muchos profesionales y expertos en economía son los que han manifestado sus opiniones en cuanto a la gestión económica de las Administraciones Públicas sobre los efectos que ha dejado la crisis sanitaria de la Covid-19. Además, no solo se han posicionado, sino que han aportado reflexiones y nuevas medidas que el gobierno podría implementar, ya que provienen de expertos en la materia a tratar.

El 6 de abril de 2020 Sergio Melián, que pertenece al sector del derecho laboral y análisis del macroentorno, explica en una entrevista que las medidas que se llevaran a cabo debían estar relacionadas con el mantenimiento del empleo, propiciar la existencia de liquidez para las empresas y la gestión de medidas fiscales para los colectivos más vulnerables. También nombra la crisis financiera de 2008, la cual coge como referencia para abordar que en dicho momento se tomaron medidas regresivas, como las reducciones de salarios y del empleo, que tuvo como consecuencia la disminución del consumo interno, que a su vez repercutió negativamente en el Producto Interior Bruto del país.

El diario La Provincia de Las Palmas publica el 16 de noviembre del mismo año otra entrevista a Román Rodríguez, vicepresidente del Gobierno de Canarias y consejero de Hacienda, donde también se comparan ambas crisis. Sin embargo, se defiende que esta vez se intenta adoptar políticas expansivas, tanto fiscal como monetarias, y destaca que Canarias ha incrementado el gasto en un 5% sin aumentar la deuda ni los impuestos, financiando a intereses bajos y empleando ahorros.

José Cristóbal García, colegiado número 294 del Colegio de Economistas de Las Palmas, defiende que las leyes aprobadas por los órganos de gobierno para frenar los efectos del coronavirus son insuficientes y tardías, además del abandono al colectivo de autónomos. Hace referencia también al Régimen Económico y Fiscal de Canarias, proponiendo una revisión de las medidas para conseguir que reflejen la situación actual de las islas y así utilizarlo como mecanismo para estimular la actividad económica en las mismas.

En definitiva, el objetivo que todos perseguimos es tratar de amortiguar el impacto económico que la crisis está causando en nuestro entorno, por lo que sería conveniente escuchar y valorar las opiniones y propuestas que nos ofrecen nuestros expertos.

10. DIFERENCIAS ENTRE AUTÓNOMO, EMPRESARIO INDIVIDUAL Y TRADE

En España coexisten tres formas entre las que podemos practicar una actividad de forma habitual, por cuenta propia y sin depender de un empleador: como autónomo, empresario individual o autónomo dependiente económicamente. Sin embargo, cada una de ellas presenta una serie de características con las que podemos diferenciarlas.

En cuanto al significado de autónomo y empresario individual es muy similar, ambas se definen como la persona física que realiza en nombre propio una actividad sin ser asalariado de otro empresario o ente, asumiendo así los beneficios o riesgos asociados a la práctica de esta, pero las discrepancias se establecen en la estructura legal. A continuación, se muestra un cuadro comparativo con las principales características que las diferencia:

PERSONA AUTÓNOMA	EMPRESARIO INDIVIDUAL
<ul style="list-style-type: none"> - Se refiere a una persona física, sin necesidad de constituir una sociedad. - Sujeta al régimen fiscal y laboral del trabajador por cuenta propia. - Tributan por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Puede ser persona tanto física como jurídica. - Dependiendo de su tamaño y naturaleza, están sujetos a diferentes regulaciones fiscales y laborales. - Si se constituye como entidad debe tributar por el Impuesto de Sociedades.

Además, en España existe también la figura del Trabajador Autónomo Económicamente Dependiente (TRADE) que el Estatuto del Trabajo Autónomo define como aquel que practica su actividad económica para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75% de sus ingresos. Para el cálculo de dicho porcentaje se tienen en cuenta los ingresos totales percibidos por el autónomo como consecuencia del trabajo para todos sus clientes, tanto el que se toma como referencia para acogerse a tal condición como para el resto de ellos. En todo caso, los ingresos obtenidos por la venta de activos relacionados con sus actividades económicas, así como el patrimonio personal se excluyen para dicha operación.

El Real Decreto 197/2009 por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente es la normativa que regula esta especialidad. En el mismo se detallan las características que debe contener la formalización de un contrato de trabajo de este tipo. Como el resto de acuerdos, se debe fijar de manera escrita el contenido del mismo: identificación de las partes, objeto y causa. También deben figurar aspectos como los descansos, el periodo vacacional o las correspondientes firmas.

En cuanto a las particularidades que los diferencian de un trabajador por cuenta ajena o un empresario individual podemos destacar:

- Necesitan previa inscripción en el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Deben formalizar un contrato de trabajo con su principal cliente.
- La cuota mensual es un poco más costosa, debido a que en la misma se debe incluir un seguro por accidentes laborales.
- No tienen total independencia, ya que deben contar con la empresa con la que mantiene esta relación laboral.
- No asumen riesgos significativos, puesto que su clientela principal está fijada y sus ingresos son un poco más estables.

11. BIBLIOGRAFÍA

¿Cuántos autónomos hay en España y cómo son? (2022, diciembre 23). Infoautonomos. <https://www.infoautonomos.com/autonomos-espana-ley/cuantos-autonomos-espana-como-son/>

¿Qué es el IVA? (s/f). Gob.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/manual-iva-2021/capitulo-2-introduccion/que-iva.html>

5.2 Regímenes de tributación. (s/f). Gob.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/folleto-actividades-economicas/5-impuesto-sobre-valor-anadido/5_2-regimenes-tributacion.html

Aguilera, O. (2021, enero 26). *El impacto de la covid en autónomos y pymes (ESTUDIO) - TIC Negocios*.

BOE.es - Régimen Fiscal de los Trabajadores Autónomos. (s/f). Boe.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=288&modo=2¬a=0&tab=2

BOE-A-2003-23186 *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*. (s/f). Boe.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-23186>

BOE-A-2006-20764 *Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio*. (s/f). Boe.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de <https://www.boe.es/eli/es/l/2006/11/28/35/con>

BOE-A-2007-13409 *Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo*. (s/f). Boe.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-13409>

BOE-A-2007-19966 *Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas*. (s/f). Boe.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-19966>

BOE-A-2009-3673 *Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de*

trabajadores autónomos. (s/f). Boe.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-3673>

Colomer, I. R.-J. (2021, septiembre 9). *El sistema tributario español es insuficiente*. Ediciones EL PAÍS S.L.

https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/09/08/opinion/1631093779_742214.html

Cuota de autónomos 2024: ¿cuánto se paga? (2012, septiembre 17). Infoautonomos. <https://www.infoautonomos.com/seguridad-social/cuota-de-autonomos-cuanto-se-paga/>

Datos Paro Enero 2024. (s.f.) *Revista Seguridad Social.* <https://revista.seg-social.es/-/datos-paro-enero-2024>

https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/autonomos/estadistica/index.htm

Declaración de la renta 2023: ¿qué es el IRPF y cuándo se presenta? (s/f). Gob.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Paginas/2023/220323-que-es-irpf-y-cuando-se-presenta.aspx>

El Estatuto de los Trabajadores Autónomos. (2010, julio 19). Infoautonomos. <https://www.infoautonomos.com/autonomos-espana-ley/estatuto-trabajadores-autonomos-ley-20-2007/>

El modelo 130 del IRPF del autónomo. (2021, noviembre 10). Infoautonomos. <https://www.infoautonomos.com/fiscalidad/modelo-130-irpf-autonomos/>

El trabajador autónomo económicamente dependiente. (s. f.).

https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/autonomos/docs/DESARROLLO_TAED.pdf.

Es, E. (2022, abril 7). *Estos son todos los problemas a los que se tienen que enfrentar los autónomos en 2022.* *elEconomista.*

<https://www.eleconomista.es/actualidad/noticias/11708279/04/22/Estos-son-todos-los-problemas-a-los-que-se-tienen-que-enfrentar-los-autonomos-en-2022.html>

Es, O. (2024, febrero 6). *Calendario de la AEAT 2024: las fechas clave para los autónomos, la Renta....* *OndaCero.* https://www.ondacero.es/noticias/economia/calendario-aeat-2024-fechas-clave-autonomos-renta_2024020665c1fc6dc3cb3000012c2529.html

España, W. K. T. (2022, octubre 13). *Modelo 036: qué es y quién debe presentarlo.* *Wolterskluwer.com.* <https://www.wolterskluwer.com/es-es/expert-insights/modelo-036-hacienda-que-es>

INEbase / Mercado laboral / Actividad, ocupación y paro / Encuesta de población activa / Últimos datos. (s/f). INE. Recuperado el 4 de junio de 2024, de https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176918&menu=ultiDatos&idp=1254735976595

Infoautónomos. (2021, marzo 31). *Morosidad y problemas de financiación para autónomos*. Infoautonomos. <https://www.infoautonomos.com/blog/morosidad-y-problemas-financiacion-autonomos-2/>

Infoautónomos. (2023, abril 27). *¿Qué es y cómo se presenta el modelo 100 si eres autónomo?* Infoautonomos. <https://www.infoautonomos.com/blog/modelo-100-autonomos/>

ISTAC. (s/f). [Gobiernodecanarias.org](https://www3.gobiernodecanarias.org/istac/statistical-visualizer/visualizer/data.html?agencyId=ISTAC&resourceId=C00028A_000008&version=1.4&resourceType=dataset&multidatasetId=ISTAC:C00028A_000003#visualization/tab). Recuperado el 4 de junio de 2024, de https://www3.gobiernodecanarias.org/istac/statistical-visualizer/visualizer/data.html?agencyId=ISTAC&resourceId=C00028A_000008&version=1.4&resourceType=dataset&multidatasetId=ISTAC:C00028A_000003#visualization/tab

La política monetaria tras las grandes crisis actuales. (s/f). [Gobiernodecanarias.org](https://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/estatico/info_tributaria/revista/Revista53/RevistaHC_53_08.pdf). Recuperado el 4 de junio de 2024, de https://www3.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/estatico/info_tributaria/revista/Revista53/RevistaHC_53_08.pdf

Ministerio de Trabajo y Economía Social, M. (s/f-a). *Datos estadísticos relativos a trabajadoras y trabajadores autónomos afiliados a de abril de 2023*. Gob.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/NoticiasDoc/NoticiasPortada/2023/Nota_Afiliacion-trabajo-autonomo_Abril.pdf

Ministerio de Trabajo y Economía Social, M. (s/f-b). *Datos estadísticos relativos a trabajadoras y trabajadores autónomos afiliados a de marzo de 2024*. Gob.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de https://www.mites.gob.es/trabajoautonomo/ficheros/estadisticas/mensuales/2024/nota_afiliacion_trabajo_autonomo_marzo_2024.pdf

Pago de cotizaciones sociales. (s/f). Gob.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/empresas/empleados/seguridad-social/cotizaciones-sociales.html

Pérez-Alberca, Á. (2023, julio 21). *¿Es realmente cierto que los autónomos españoles pagan la cuota más alta de toda la Unión Europea?* *Autónomos y Emprendedores*. <https://www.autonomosyemprendedor.es/articulo/tu-negocio/es-cierto-que-autonomos-espanoles-pagan-mas-cuota-seguridad-social-que-resto-europa/20230720160045031425.html>

- Quipu, R. D.-C. (2021a, diciembre 16). *Impuestos en 2024: ¿qué modelos debo presentar como autónomo?* Autónomos, empresas y asesorías; Quipu. <https://getquipu.com/blog/que-modelos-debo-presentar-como-autonomo/>
- Quipu, R. D.-C. (2021b, diciembre 29). *Ventajas e inconvenientes de ser autónomo: ¿cuáles son?* Autónomos, empresas y asesorías; Quipu. <https://getquipu.com/blog/ventajas-e-inconvenientes-de-ser-autonomo-2/>
- Quipu, R. D.-C. (2023, julio 25). *La cuota de autónomos en Europa: todo lo que debes de saber.* Autónomos, empresas y asesorías; Quipu. <https://getquipu.com/blog/la-cuota-de-autonomos-en-europa/>
- Seguridad Social: Cotización / Recaudación de Trabajadores.* (s/f). Seg-social.es. Recuperado el 4 de junio de 2024, de <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores>
- Solis, D. (2023, junio 29). *Impuestos para autónomos en Portugal vs España.* Amiga Viajera; Eve. <https://amigaviajera.com/finanzas/impuestos-para-autonomos/>
- Víctor. (2021, noviembre 12). *¿Cuánto ha subido la cuota de los autónomos en los últimos años?* Invoicy. <https://invoicy.es/subida-de-la-cuota-de-los-autonomos/>